



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.896

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA PARTE DE LA FINCA N° 66 PADRON N° 90, DEL DISTRITO DE TACUATY, DEPARTAMENTO SAN PEDRO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de Interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria parte de la Finca N° 66 Padrón N° 90 del Distrito de Tacuaty, Departamento San Pedro, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Datos Técnicos

Lado a-b: Con Rumbo Magnético N 66° 36' 44" W (Norte, sesenta y seis grados, treinta y seis minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste), mide 1.087,61 m. (un mil ochenta y siete metros con sesenta y un centímetros), linda con resto de la Finca.

Lado b-13: Con Rumbo Magnético N 26° 10' 27" E (Norte, veintiséis grados, diez minutos, veintisiete segundos, Este), mide 6.169,86 m. (seis mil ciento sesenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros), linda con la Compañía Ybapobo SAIC.

Lado 13-02: Con Rumbo Magnético S 11° 3' 37" W (Sur, once grados, tres minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 4.234,72 m. (cuatro mil doscientos treinta y cuatro metros con setenta y dos centímetros), linda con derechos de Fernando Arza Encina.

Lado 02-a: Con Rumbo Magnético S 26° 40' 40" W (Sur, veintiséis grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos, Oeste), mide 2.028,83 m. (dos mil veintiocho metros con ochenta y tres centímetros), linda con la Finca N° 1.024.

Sup. Total: 450 ha 7.709 m² 4.670 cm² (CUATROCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Referencia de Ubicación: Los vértices individualizados con los números -13- y -a- del plano que se adjunta, quedan determinados por las coordenadas cartesianas UTM siguientes:

Vértice -13- : Norte: 7.382.527 Este: 509.453

Vértice -a- : Norte: 7.376.558 Este: 507.730

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), realizará los trabajos técnicos correspondientes para determinar el loteamiento y otorgar a los beneficiarios de la Reforma Agraria.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordados...

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.896

En caso de no haber acuerdo entre las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación Judicial del precio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 9 de abril de 2013.

El Presidente de la República

Federico Franco Gómez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior